

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****003532 22 MAR 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, para el programa Especialización en Gerencia Tributaria, ofrecido en modalidad a distancia en Sincelejo (Sucre).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución No. 10895 del 1 de junio de 2016, se otorgó el registro calificado al programa Especialización en Gerencia Tributaria de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en modalidad a Distancia en Sincelejo (Sucre) y Centros de Tutoría de Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Santa Marta (Magdalena) y Cartagena (Bolívar), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD5948, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa Especialización en Gerencia Tributaria, ofrecido en modalidad a Distancia en Sincelejo (Sucre) y en los Centros de Tutoría de Montería (Córdoba) Barranquilla (Atlántico) y Cartagena (Bolívar). Así mismo solicitó modificación en el plan de estudios y el plan de transición, la Institución desiste de ofertar el programa en el Centro de Tutoría en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Que la sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 artículo 4° (derogado por el 2269 de 2023), como

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por la Corporación Universitaria Antonio José De Sucre - CORPOSUCRE, para el programa Especialización en Gerencia Tributaria, ofrecido en modalidad a distancia en Sincelejo (Sucre).»

órgano de asesoría y coordinación sectorial y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 14 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la sala anteriormente enunciada recomendó al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el Registro Calificado al programa Especialización en Gerencia Tributaria Sincelejo (Sucre) de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, con título a otorgar Especialista en Gerencia Tributaria; con 26 créditos académicos; en modalidad a Distancia; duración de dos (2) semestres; periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, para cada lugar de desarrollo. Así mismo APROBAR las modificaciones al plan de estudios y plan de transición, la Sala deja constancia que la Institución desiste de ofertar el programa en el Centro de Tutoría de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Que este Despacho acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a RENOVAR el registro calificado y APROBAR las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE
Denominación:	Especialización en Gerencia Tributaria
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia Tributaria
Sede del Programa:	Sincelejo (Sucre)
Lugar de Desarrollo:	Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico) y Cartagena (Bolívar).
Modalidad:	A distancia
Nro. de créditos académicos:	26
Duración estimada	2 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período	30 para cada lugar de desarrollo.
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo. Aprobar las modificaciones en el plan de estudios y plan de transición, se deja la constancia que, la Institución desiste de ofertar el programa en el Centro de Tutoría de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por la Corporación Universitaria Antonio José De Sucre - CORPOSUCRE, para el programa Especialización en Gerencia Tributaria, ofrecido en modalidad a distancia en Sincelejo (Sucre).»

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la a Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso: RD5948.